

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

DENTDROID LAB SL

Contra:

BENDITA NILIS MACEDO

03 SEPTIEMBRE 2024

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **DENTDROID LAB SL** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, DENTDROID LAB SL, ha realizado una serie de entregas a la deudora, previo encargo de esta.

Actualmente, la acreedora manifiesta que pese a que se ha hecho entrega de todos los productos encargados, la deudora mantiene pendiente de pago la cantidad reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: BENDITA NILIS MACEDO

- NIF: X4361657Y

- DOMICILIO: PLAZA DIVINO MORALES 34

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 26.110,22 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 7.442,51 €, por lo que el importe reclamado es de 18.667,71 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2024-00257	27-03-2024	27-04-2024	2.933,56 €	0,00 €
2024-00168	29-02-2024	29-03-2024	6.697,03 €	6.592,00 €
2023-00826	29-12-2023	03-09-2024	30,00 €	11,41 €
2024-00447	29-05-2024	29-06-2024	1.670,00 €	839,10 €
2024-00548	28-06-2024	28-07-2024	3.217,58 €	0,00 €
2024-00672	31-07-2024	31-08-2024	7.187,00 €	0,00 €
2024-00682	13-08-2024	13-09-2024	4.375,05 €	0,00 €
			26.110,22 €	7.442,51 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **18.667,71 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

Observaciones:

La parte acreedora NO aporta las siguientes facturas:

- Factura 2023-00826 de fecha 29/12/2023 por importe de 30 €
- Factura 2024-00168 de fecha 29/02/2024 por importe de 6.697,03 €
- Factura 2024-00257 de fecha 27/03/2024 por importe de 2.933,56 €

Es totalmente necesario que la acreedora aporte dichas facturas para que las mismas puedan ser incluidas en la pertinente reclamación.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- La existencia de pagos a cuenta constituye un elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite el encargo ni acuerdo de precios.

No se aportan albaranes de entrega firmados por la parte deudora.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **50 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la ausencia de documentación que acredite los encargos realizados por parte de la deudora y la recepción de los mismos.

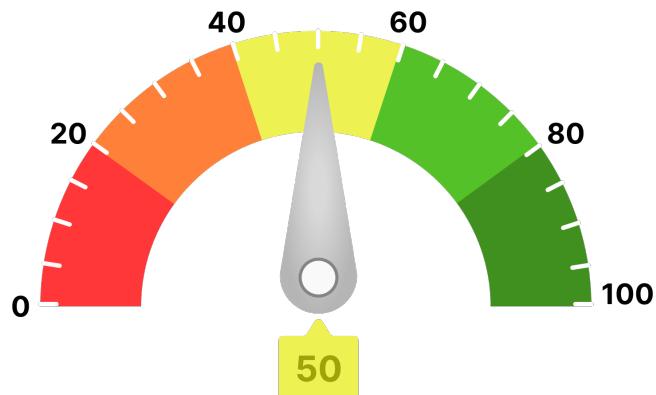
Debido a la ausencia de documentación de encargo, conversaciones WhatsApp, emails u otra documentación en la que conste la intervención de la deudora, existe la posibilidad de que el Juzgado no admita la demanda por entender que no hay relación comercial entre las partes.

Para evitar dicha acción, LA ACREDORA DEBERÁ APORTAR LOS JUSTIFICANTES DE LOS PAGOS EMITIDOS POR LA DEUDORA, asimismo, sería aconsejable aportar facturas anteriores emitidas y cobradas, así como sus justificantes de pago. Gracias a ello, quedará acreditada la existencia de una relación comercial entre ambas partes.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado negativo: NO aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización negativa junto con este informe.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 03 de septiembre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.